

en 7 de Agosto

Seccion de Gobierno polttico.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion
Circular número 66. del Reino para la Peninsula, con Real orden de 7 del corriente, me ha
dirigido la ley siguiente.

„El REY se ha servido dirigirme el decreto siguiente. DON FERNANDO VII
por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY
de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED:
Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente. Las Cortes,
despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Cons-
titucion, han decretado lo siguiente. El decreto de las Cortes de quince de
mayo último, por el que se fijaron reglas para la formacion de causa ó re-
levacion de ella á los facciosos, segun la clasificacion que en él se espresa,
no se limita á las causas contra los aprendidos en Salvatierra y provincia de
Búrgos; sinó que es estensivo á los que se hallen en igual caso, y esten
comprendidos en causas anteriores de la misma naturaleza. Madrid diez y
ocho de junio de mil ochocientos veinte y uno.==José María Moscoso de
Altamira, Presidente.==Francisco Fernandez Gasco, Diputado Secretario.==
Manuel Gonzalez Allende, Diputado Secretario.==Por tanto mandamos á to-
dos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así
civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guar-
den y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus par-
tes.==Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima,
publique y circule.==Está rubricado de la Real mano.==En Palacio á 5 de ju-
lio de 1821.==A don Ramon Feliú.==Lo que comunico á V. S. de Real
orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.”

*Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándo-
les egemplares de la misma ley impresa en forma de edicto, para que
fijándolos donde corresponda, llegue á noticia de todos.*

Dios guarde á V. muchos años. Granada 23 de julio de 1821.

Pedro Miranda Florez.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de

GOBIERNO POLICIAL
de las provincias de
Granada

instituciones

Sección de Gobierno Civil

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación
del Reino para la Península, con Real orden de 7 del corriente, me ha
dirigido la ley siguiente.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: Don Fernando VII
por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey
de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud
Que las Cortes han decretado, y nos sancionamos lo siguiente. Las Cortes
después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Cons-
titución, han decretado lo siguiente. El decreto de las Cortes de quince de
mayo último, por el que se fijaron reglas para la formación de casos ó re-
servación de ellos á los factos, según la clasificación que en él se expresa,
no se aplica á las causas contra los aprendices en Salaverra y provincia de
Burgos, sino que es extensivo á los que se hallen en igual caso, y con-
comparados en causas anteriores de la misma naturaleza. Madrid diez y
ocho de junio de mil ochocientos veinte y uno. José María Moscoso de
Alamir, Presidente Francisco Fernandez Gasco, Diputado Secretario
Manuel Gonzalez Allende, Diputado Secretario. Por tanto mandamos á to-
dos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así
civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que en-
tendidos y de su guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus par-
tes. Lo mismo entendido para su cumplimiento, y disponiendo se impriman,
publicar y repartir. En el Palacio de la Real Maestranza, en Palacio á 5 de ju-
nio de 1821. Don Ramon Ferriz, que comunique á V. E. de Real
orden y cumplimiento en la parte que le correspondiere.
N. para su inteligencia y cumplimiento, correspondien-
doles de la misma ley impresas en forma de carta, para que
señalar donde correspondiere, luego á noticia de cada uno.



Real Orden de 1821

Sección de Gobierno Civil

